



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

PROCESO ORDINARIO LABORAL (C.S.)

DEMANDANTE: Rafel De Vega Lafaurie

DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones

RADICACION: 08001310501120100009000

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, paso a su Despacho proceso que se encuentra pendiente de pronunciamiento sobre la solicitud de entrega de costas y terminación realizada por la parte demandante. Asimismo, le informo que el auto de fecha 11 de abril de 2023, a través del cual se ordenó aprobar las costas liquidadas en el presente proceso se encuentra debidamente ejecutoriado. También le informo que en el portal del Banco Agrario aparece consignado el título judicial No. 416010005017858 por valor de **\$1.041.543** de fecha 30 de mayo de 2023 a favor del señor **RAFEL DE VEGA LAFAURIE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3710314 y a órdenes del presente proceso. Sírvasse proveer.

Barranquilla D.E.I.P., Marzo 4 de Dos Mil Veinticuatro (2024).-

La Secretaría,

Elaine Del Socorro Bernal Pimienta
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla D.E.I.P., cuatro (4) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).-

AUTO

Procede el Despacho a resolver la petición de entrega de título judicial presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, en los siguientes términos:

(...)

solicito con el respeto que me caracteriza la entrega del título valor por concepto de costas, que fue consignado por la demandada a órdenes del juzgado por valor de UN MILLON CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/C (\$1.041.543.00) y solicito entonces cumplido lo anterior dar por TERMINADO EL PROCESO, en razón de que la parte demandada cumplió con el pago de la condena al reconocerlo dentro del a resolución SUB 163604 DEL 26 DE JUNIO DE 2023. Dicho documento obra dentro del expediente digital.

Así las cosas, me allano a lo solicitado por la parte demandada en oficio de fecha 15-08-2023.

(...)



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

Anudado a lo anterior se tiene que una vez revisada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario, se observa que en efecto se encuentra a disposición de este Despacho y a cargo del presente proceso, el título judicial No. 416010005017858 por valor de **\$1.041.543** de fecha 30 de mayo de 2023 a favor del señor **RAFEL DE VEGA LAFAURIE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3710314.

De conformidad con lo establecido en el inciso 4° del artículo 70, 521 y 522 del C.P.C. modificado por el D.E. 2282 de 1.989 artículo 1° numeral 280, y 447 del C. G. del P., y como quiera que al apoderado judicial de la demandante, Doctora **HASBLEIDY PATRICIA SIERREA VENTURA**, quien se identificó con la C. C. N° 52.553.803 expedida en Bogotá y T.P N° 96834 del C. S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir, de conformidad al poder a ella conferido; se ordenará la entrega del título judicial No. 416010005017858 por valor de **\$1.041.543** de fecha 30 de mayo de 2023 a favor del señor **RAFEL DE VEGA LAFAURIE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3710314.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que las condenas impuestas en la sentencia aludida se encuentran cumplidas, aseveración esta realizada por la parte demandada y coadyuvada por la propia apoderada judicial de la demandante y que efectivamente el monto de los valores consignados por la entidad demandada corresponde a los montos aprobados en la liquidación de costas, se concluye que se encuentra satisfecha la totalidad de lo debido, por lo que se **DECLARARA PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y en consecuencia ordenar la terminación y archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1.- DECLARAR TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, de acuerdo con las consideraciones realizadas en la parte motiva de esta providencia.

2.-Cumplido lo anterior, **Archívese** el expediente por no existir actuación pendiente.

3.- HACER ENTREGA del título judicial 416010005017858 por valor de **\$1.041.543** de fecha 30 de mayo de 2023 a favor del señor **RAFEL DE VEGA LAFAURIE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3710314 a la Doctora **HASBLEIDY PATRICIA SIERREA VENTURA**, quien se identificó con la C. C. N° 52.553.803 expedida en Bogotá y T.P N° 96834 del C. S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir, de conformidad al poder a ella conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
08001310501120100009000